



Comisión Hípica Nacional

ACTA DE INICIO NÚM.: CHN-2022-38, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZOS PARA EL PERSONAL DEL HVC

Referencia Núm.: CHN-DAF-CM-2022-0039

En el municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, siendo las **09:00 horas de la mañana (a.m.)**, del día **quince (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**, el señor **Francisco Pavonessa Grullón**, Presidente de la Comisión Hípica Nacional, Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. 01/2017 de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Compras No.108 emitida por la Unidad de Compras de la Comisión Hípica Nacional, de fecha **once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.



Comisión Hípica Nacional

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria emitido por el Departamento Administrativo-Financiero de la Comisión Hípica Nacional de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

(...)"

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de



Comisión Hípica Nacional

apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

*"PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de **uso obligatorio (...)**"*

CONSIDERANDO: Que el punto 01.01 del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, Compra Menor, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, dispone:

"Todo proceso de compra o contratación se inicia con el consolidado de todos los requerimientos realizados por las diferentes Unidades Requirentes (UR), debiendo ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante (...)"

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el punto 02.03, Compra Menor, establece:

"La Máxima Autoridad Ejecutiva, revisa la solicitud y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Dirección Administrativa Financiera, o su equivalente, para que dé inicio al procedimiento correspondiente (...)"

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 01/2022, de fecha Tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022) y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde un ciento sesenta y cuatro



Comisión Nacional

aprobación presupuestaria" donde conste la cantidad de dólares suficientes en la cuenta presupuestaria que corresponda por el monto total del gasto previsto."

CONSIDERANDO: Que el artículo primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010) establece:

"PRIMERO: LIBRAR como el caso AFRUBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y todos los efectos de esta Ley y los procedimientos que integran el mismo que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, la Comisión Nacional de Contrataciones, el Órgano Revisor de Cuentas, Compras menores y Compras Públicas, las cuales son de uso obligatorio (...)"

CONSIDERANDO: Que el punto 01.01 del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, Compras Menor, establecido por el Órgano Revisor Dirección General de Contrataciones Públicas, dispone:

"Este proceso de compra o contratación se inicia con el consolidado de todas las adquisiciones realizadas por los distintos Estados Repúblicas (ER) de acuerdo a lo establecido en el artículo diecinueve (19) de la Ley de Contratación (...)"

CONSIDERANDO: Que adicionalmente el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Revisor Dirección General de Contrataciones Públicas en el punto 02.03, Compras Menor, establece:

"La Adquisición de bienes o servicios se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Ley de Contratación de Bienes o Servicios, o su equivalente para que el monto del procedimiento presupuestario (...)"

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 01/2012, de fecha Tres (03) de enero del año dos mil veintidos (2012), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los motivos para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidos (2012) y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde un ciento sesenta y cuatro



Comisión Hípica Nacional

mil novecientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$164,982.00) hasta Un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos dominicano con noventa y nueve centavos (RD\$1,237,363.99), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Comisión Hípica Nacional, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras No. 108 realizada por la unidad de Compras de la Comisión Hípica Nacional, en fecha de **once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**, en el marco de la **Adquisición de almuerzos para el personal del HVC**.

Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la Administración general, junto a la Unidad de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de almuerzos para el personal del HVC**, Referencia No.: **CHN-DAF-CM-2022-0039**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y



Comisión Hípica Nacional

Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras de la Comisión Hípica Nacional la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropriación Presupuestaria y las condiciones generales y específicas del presente procedimiento en la web de la Comisión Hípica Nacional y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.qov.do.

Concluida esta resolución se levanta la presente acta, en el municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, de fecha **quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**.



Francisco Pavonessa Grullón
Presidente de la Comisión Hípica Nacional